



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de octubre del 2006
No. 76

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1348-B1, 3720, 3736, 3738, 3737, 3739, 3734, 3735,
1415-B1, 1416-B1, 1417-B1, 1418-B1, 1419-B1, 1427-A1, 1428-A1,
1431-A1, 1433-A1, 1409-B1, 1410-B1, 1411-B1, 1412-B1, 1414-B1,
1413-B1, 1429-A1, 1430-A1, 1432-A1, 3723, 3726 y 3728.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3742, 3724, 3725, 3741,
3727, 3728, 3740, 3733, 3731, 3732, 1405-B1, 1406-B1, 1407-B1,
1408-B1, 3730 y 3742-BIS.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN SEXTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los mas altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuya a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre del 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de los problemas.

Es por ello, que esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico que regule la actividad del personal administrativo, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración, el Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DE TOLUCA

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos administrativos.

Este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 2.- En la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

- I. El decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios;
- III. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo;
- IV. Los contratos individuales de trabajo; y
- V. Los Reglamentos de la Universidad y la normatividad que de ellos se derive.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. La UTVT; a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. Decreto; al Decreto de Creación de la UTVT;
- III. Ley; a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios;
- IV. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, y sus Municipios;
- V. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Servidor Público, toda persona física que preste a la UTVT un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo. Este término se utilizará indistintamente con el de trabajador;
- VIII. ISSEMYM; al Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios; y
- IX. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, la UTVT estará representada por su Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Director de Administración y Finanzas, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a los trabajadores.

Artículo 6.- El Servidor Público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe inmediato o superior que se le designe.

Artículo 7.- La UTVT determinará la distribución de las labores del Servidor Público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación de la UTVT y del Servidor Público, acatar en todo momento las disposiciones del Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

Artículo 10.- Para ingresar como trabajador administrativo de la UTVT, se requiere:

- I. Presentar solicitud formal a la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Los aspirantes se sujetarán a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para comprobar conocimientos y aptitudes;
- III. Contar con aprobación por escrito del jefe inmediato y del director de área a la que se integrará;
- IV. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en su caso;
- V. Haber acreditado, cuando proceda, el cumplimiento de la ley del servicio militar nacional;
- VI. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VII. No haber sido separado anteriormente por alguna causa imputable al trabajador, establecidas en la Ley de la materia, de esta o cualquier otra Institución Pública;
- VIII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud;
- IX. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- X. Copia del acta de nacimiento o CURP;
- XI. Copia identificación oficial;
- XII. Copia de comprobante de domicilio;
- XIII. Copias certificadas de comprobante de estudios;
- XIV. No estar inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 11.- Son Servidores Públicos administrativos y de apoyo, los que contrata la UTVT para desempeñar tareas de carácter manual, material, administrativo, técnico y profesional, no académico, cuya responsabilidad es el cumplimiento puntual y oportuno de las actividades que requieren instrumentarse para su ejecución; asignadas por sus superiores o contempladas en la normatividad interna.

Son Servidores Públicos administrativos de laboratorio, aquellos que desarrollan actividades administrativas, de apoyo logístico, de vigilancia y control, así como de coordinación e implementación, relacionados directamente con el proceso de enseñanza – aprendizaje.

CAPITULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS

Artículo 12.- El nombramiento es el documento en virtud el cual se formaliza la relación jurídica y laboral entre la UTVT y el Servidor Público, y los obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo.

El Servidor Público prestará sus servicios en términos del nombramiento respectivo y en su caso, del contrato que celebre con la UTVT.

Artículo 13.- La contratación de los Servidores Públicos Administrativos se entenderá por tiempo u obra determinada, debiendo especificarse en el nombramiento tiempo de duración de la relación laboral y razón de la temporalidad.

Artículo 14.- El Rector en su carácter de representante legal de la UTVT, otorgará los nombramientos por conducto del Director de Administración y Finanzas.

Artículo 15.- Los contratos individuales de trabajo deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público;
- II. Categoría y puesto que se va a desempeñar;
- III. El carácter del nombramiento o de la contratación;
- IV. El sueldo que deberá de percibir el trabajador;
- V. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios; y
- VI. Firma del Servidor Público autorizado para suscribir los nombramientos.

Artículo 16.- El nombramiento o contrato obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 17.- El nombramiento o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para la UTVT, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la identidad con datos falsos o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los Servidores Públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada;
- III. Cuando se termine la obra materia del trabajo; y
- IV. Cuando el Servidor Público se ostente con un grado de estudios cualquiera que éste sea con documentación apócrifa.

Artículo 18.- La UTVT podrá suspender temporalmente los efectos del nombramiento o del contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando el Servidor Público contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del Servidor Público seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa;
- V. El desempeño de cargos de elección popular; y
- VI. Alistarse y servir a la Guardia Nacional, para asegurar y defender los intereses de la patria.

Artículo 19.- El Servidor Público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa; en consecuencia el nombramiento dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la UTVT, en los casos previstos por este reglamento, así como lo dispuesto por la Ley.

Artículo 20.- El Servidor Público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley.

Artículo 21.- El Servidor Público que presente su renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma en un término no mayor de 15 días, recibirá de la UTVT los documentos de liberación de adeudos y recibirá el pago proporcional de vacaciones y prima correspondiente, aguinaldo y sueldos devengados; siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo, expedidas por las áreas de administración y finanzas, vinculación, biblioteca y el de su jefe inmediato, excepto, en el caso de encontrarse afectado por lo estipulado en el artículo 49 de este ordenamiento, la responsabilidad del Servidor Público no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades procedentes.

Artículo 22.- Los titulares de las áreas a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPITULO IV DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 23.- Sólo se considerará que causan alta en el servicio público aquellos trabajadores que ingresen en puestos de mandos medios y superiores, así como administrativos, secretariales y de apoyo.

Artículo 24.- Se entenderá por movimiento de un Servidor Público a todo cambio en el puesto, nivel o rango salarial o lugar de adscripción mediante algún ascenso, reubicación, transferencia o permuta.

Artículo 25.- Un ex servidor público podrá reingresar a laborar en la UTVT, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 26.- Se considerará ascenso de un puesto, cuando un Servidor Público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir plaza vacante y, además, el Servidor Público deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el puesto.

Todo Servidor Público tiene derecho a ocupar un puesto de mayor categoría, siempre y cuando cuente con 6 meses como mínimo en su actual plaza ocupacional, y demuestre en sus evaluaciones anteriores el tener un nivel de desempeño superior a la media de la categoría que ocupa y demuestre tener conocimiento de las labores del puesto que pretende.

Artículo 27.- Se entenderá por democión cuando un Servidor Público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial. Las demociones sólo podrán originarse por la desaparición de la función o plaza del trabajador y deberán ser autorizadas por el Rector de la UTVT.

Previo a la democión, el Servidor Público deberá firmar un acuerdo en el que acepta una plaza de menor categoría y renunciar expresamente al puesto que venía desempeñando.

Artículo 28.- Se considerará cambio de adscripción al hecho de que un Servidor Público sea transferido de Dirección y/o Departamento, manteniendo igual puesto, nivel y rango salarial; estos cambios podrán efectuarse siempre que el Servidor Público tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y respondiendo a las necesidades de crecimiento de la UTVT o a petición del Servidor Público.

En cualquiera de los dos casos, se requiere autorización por escrito del Rector de la UTVT, así como de los Directores de las dos áreas involucradas.

Artículo 29.- Se entiende por permuta la transferencia de uno o más Servidores Públicos, de manera simultánea, que se produce por el intercambio de los puestos que venían desempeñando. Es requisito indispensable para solicitar una permuta, que los interesados ocupen puestos del mismo rango y nivel salarial, y se posea el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto a ocupar.

Artículo 30.- Para tramitar una permuta, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al Rector de la UTVT, el cual después de reunirse con los directores de las áreas involucradas, les dará a conocer su respuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Un trabajador podrá solicitar una permuta después de cumplidos tres años de laborar en la UTVT y, no podrá volver a solicitar otra permuta sino hasta cumplir tres años dentro del nuevo puesto.

CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 31.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los Servidores Públicos están a disposición de la UTVT, para la prestación del servicio. Esta se sujetará a los horarios establecidos en los contratos de trabajo y conforme a las necesidades de la UTVT.

Artículo 32.- Para todo Servidor Público de la UTVT, la duración de la jornada será de cuarenta y cinco horas a la semana, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales, de acuerdo a las necesidades de la propia Universidad.

Artículo 33.- El horario de trabajo dentro de la UTVT será de 08:00 a 17:00 horas.

Queda establecido que cualquier modificación que desee hacerse a este horario de trabajo, por motivos personales o de trabajo, deberá solicitarse la autorización por escrito del Rector de la UTVT, quedando sujeta a las necesidades de la UTVT y/o a las cargas de trabajo.

Artículo 34.- En todos los casos, el personal contará con media hora de comida dentro de su Jornada de trabajo que se considerará como tiempo efectivo laborado. Dicha media hora de comida será establecida por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada área, sin que para esto tenga que notificarse por escrito el horario de comida del personal a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 35.- Los Servidores Públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que señale la UTVT.

Artículo 36.- Queda prohibido a los servidores públicos laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio. Solo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario, cuando hubiese autorización escrita por el Director de Administración y Finanzas. Este se pagará a más tardar en la quincena siguiente a la que se hubiere laborado.

CAPITULO VI DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 37.- Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del Servidor Público, se establecen la firma en listas, registro de asistencia en sistema electrónico, o en cualquier otro procedimiento que determine la UTVT y que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

Artículo 38.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

I. El Servidor Público registrará su asistencia a las 8:00 horas y tendrá una tolerancia de 5 minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores;

II. El Servidor Público que registre su entrada después de los 5 minutos y antes de los 10 minutos será tomado como retardo sancionable;

III. El Servidor Público que registre su entrada después de los 10 minutos, será considerado como falta de asistencia.

Artículo 39.- También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, registros encimados, sobrepuestos o alterados.

**CAPITULO VII
DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO**

Artículo 40.- Los Servidores Públicos de la UTVT, deberán desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 41.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el Servidor Público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 42.- Se entiende por calidad en el trabajo el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido. El nivel de profesionalismo consistirá en el grado en que el Servidor Público aplique sus conocimientos y aptitudes para el logro de los objetivos del área.

Artículo 43.- La intensidad y calidad del trabajo, serán evaluadas por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante evaluación anual que contemplará los siguientes aspectos:

- I. Evaluación del desempeño laboral, que efectuarán en forma conjunta el Jefe Inmediato y el Director del Área;
- II. Evaluación de la integración a grupos de trabajo, que efectuarán conjuntamente el jefe inmediato y los colaboradores más cercanos a cada trabajador;
- III. Apego a las normas establecidas en el presente reglamento, evaluación exclusiva de la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. En el caso de personal que se encuentre en atención al público, se recabará la opinión de éste, mediante buzón de sugerencias.

**CAPITULO VIII
DEL LUGAR DE TRABAJO**

Artículo 44.- El Servidor Público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o contrato individual de trabajo o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio de la UTVT.

Artículo 45.- El Servidor Público de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de adscripción en los casos que en forma enunciativa mas no limitada se señalen a continuación:

- I. Por reestructuración orgánica o funcional de la UTVT; y
- II. A solicitud del trabajador o empleado, aprobado por el Director de Administración y Finanzas.

Artículo 46.- Cualquier cambio de adscripción que se dé en la UTVT, se comunicará por escrito al Servidor Público, con cinco días de anticipación, cuando menos, previniendo que en caso de no acatar la orden, se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

**CAPITULO IX
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS****SECCION I
DEL SUELDO**

Artículo 47.- Sueldo es la retribución que la UTVT debe pagar a los Servidores Públicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley; los sueldos que la UTVT se obliga a cubrir a los Servidores Públicos, son los que fija el tabulador vigente formulado por la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 48.- El pago de los sueldos se efectuará los días quince y treinta de cada mes en las oficinas de la UTVT, dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro, o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Para cobrar su salario, el Servidor Público deberá de firmar de conformidad, el recibo del periodo de pago correspondiente, y podrá retirar el efectivo, mediante uso de tarjeta en cajero electrónico o directamente en la caja de cualquier sucursal del banco correspondiente.

Artículo 49.- Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los Servidores Públicos, sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Cuando los Servidores Públicos contraigan deudas con la UTVT por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, así como por pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio de la propia UTVT, cuando ello ocurra por negligencia de los trabajadores;
- II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones;
- III. Pagos de seguridad social;
- IV. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial;
- V. Faltas de puntualidad;
- VI. Falta de asistencia injustificada; y
- VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del Servidor Público.

Artículo 50.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas por día incluyendo la parte proporcional de los días de descanso, aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, y se efectuará en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

Artículo 51.- La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convergan los Servidores Públicos y la UTVT, sin que pueda ser mayor del 30% de la remuneración total, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

Artículo 52.- El Servidor Público recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

SECCION II DEL AGUINALDO

Artículo 53.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga a los Servidores Públicos que prestan sus servicios a la UTVT.

Artículo 54.- El aguinaldo anual consistirá en el pago de 40 días mínimo de sueldo base.

Artículo 55.- El aguinaldo en la UTVT se pagará de la siguiente manera:

- a) Al inicio del primer periodo vacacional, por concepto de anticipo de aguinaldo; y
- b) A más tardar el día 15 de diciembre se hará la otra aportación restante.

Artículo 56.- Los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la UTVT cubrirá a los Servidores Públicos la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

SECCION III PRESTACIONES ECONOMICAS

Artículo 57.- Los Servidores Públicos de la UTVT que prestan sus servicios en laboratorios gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.

Artículo 58.- La UTVT entregará a los Servidores Públicos por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los Servidores Públicos que no hayan laborado el mes completo.

TITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

CAPITULO X DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 59.- Los Servidores Públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Artículo 60.- Los Servidores Públicos con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación del examen profesional que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

Artículo 61.- La UTVT concederá a los Servidores Públicos hasta dos días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge o concubina, concubinario e hijos; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de defunción correspondiente.

Artículo 62.- En caso de los artículos 60 y 61, los Servidores Públicos deberán actualizar sus datos ante la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 63.- Para disfrutar de las licencias sin goce de sueldo, los Servidores Públicos deberán contar con la autorización del jefe inmediato y con el Visto Bueno del Rector.

Las licencias podrán negarse si la ausencia de Servidores Públicos afectase el adecuado desempeño de las operaciones de la UTVT.

Artículo 64.- Los Servidores Públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin requisitos de antigüedad.

Artículo 65.- Las madres trabajadoras, durante el periodo de lactancia, disfrutarán de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno por día laborado; durante un periodo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha del alumbramiento.

Artículo 66.- Por gravedad, las mujeres embarazadas, disfrutarán de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de noventa días naturales; treinta antes de la fecha probable del parto y sesenta después de éste, o cuarenta y cinco antes y cuarenta y cinco después del mismo, a su elección.

Artículo 67.- El Servidor Público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la autorización oficial, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

Artículo 68.- El Servidor Público que, a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o a gestionar la prórroga correspondiente cuando ésta proceda, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral correspondientes.

Artículo 69.- La autorización de permisos de entrada y salida fuera del horario establecido y para desempeñar comisiones, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato del Servidor Público en los siguientes casos:

I. Asistencia a laborar después de treinta minutos de los horarios correspondientes al inicio de la jornada y al regreso de la comida; y

II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario normal.

Artículo 70.- En los casos de enfermedad no profesional, los Servidores Públicos podrán disfrutar de un período de licencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio se les concederá licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de seis a diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más, con medio sueldo; y hasta 120 días más, sin goce de sueldo;
- V. Cuando por así establecerlo el ISSEMYM los Servidores Públicos tengan dentro de su jornada de trabajo que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la Constancia de Permanencia, que ampare el tiempo de estancia del Servidor Público dentro de las instalaciones del ISSEMYM.

CAPITULO XI DE LOS DIAS DE DESCANSO

Artículo 71.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México que se publique en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 72.- El Servidor Público administrativo y de apoyo disfrutará, con goce de sueldo íntegro, los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 73.- La Dirección de Administración y Finanzas de la UTVT, anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso.

Artículo 74.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta, sin más comprobación que el formato proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, en un período de 4 meses.

Artículo 75.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco días naturales después de ocurrida; de no respetar el plazo de presentación, ésta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

CAPITULO XII DE LAS VACACIONES

Artículo 76.- Los Servidores Públicos tienen derecho a 20 días de vacaciones, en los siguientes periodos anuales:

- a) cinco días en semana santa;
- b) cinco días en el mes de julio; y
- c) diez días en el mes de diciembre.

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los Servidores Públicos podrán disfrutar del período vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo con los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial, y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 77.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 78.- Los Servidores Públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo íntegro, disfrutarán de los periodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 79.- Los Servidores Públicos que durante periodos de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 80.- Al Servidor Público, con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional mínima del 25% sobre los salarios que les correspondan, durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones conforme a los incisos b) y c) del artículo 76 del presente reglamento.

La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial de la UTVT.

Artículo 81.- Si por cualquier otro motivo, el Servidor Público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus periodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del periodo vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 82.- Durante los periodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los Servidores Públicos que no tuvieran derecho a éstas; de no existir ningún Servidor Público en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quien y cuándo le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los Servidores Públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en periodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

**TITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPITULO XIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 83.- Son derechos de los Servidores Públicos:

- I. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría;
- III. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes;
- IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos;
- IX. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- X. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los trabajadores; y
- XI. Renunciar al empleo.

Artículo 84.- Son obligaciones de los Servidores Públicos:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos de la UTVT y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y la UTVT en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el Nombramiento o Contrato Individual de Trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, en su caso, así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos, haciendo del conocimiento de la UTVT las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la UTVT, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
- VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;
- VIII. Dar crédito a la UTVT en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en la misma, o en comisiones encomendadas previa autorización de ésta;
- IX. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, profesores y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad universitaria en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
- X. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- XI. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;
- XII. Hacer del conocimiento de la UTVT las enfermedades contagiosas que padezcan;
- XIII. Dar aviso oportuno a su jefe de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros cuando se tenga conocimiento;
- XIV. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de la UTVT, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
- XV. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la UTVT proporcione;
- XVI. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la UTVT, los cuales tenga bajo su custodia;
- XVII. Pagar los daños que cause a la UTVT, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;

XVIII. Dar facilidades a los médicos del ISSEMYM o de la propia UTVT para la práctica de visitas y de los exámenes siguientes:

Incapacidad física;
Enfermedades;
Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; y
A solicitud de la UTVT, en cualquier otro caso.

XIX. Utilizar el gafete de identificación, el uniforme, y en los casos que proceda, el equipo de seguridad, durante su jornada de labores, o al realizar cualquier actividad oficial;

XX. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado la UTVT para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;

XXI. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;

XXII. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; y

XXIII. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 85.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento, del Contrato Individual de Trabajo y de la Ley, queda prohibido a los Servidores Públicos:

- I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
- II. Utilizar el uniforme, equipo e instrumentos en forma inadecuada;
- III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones de la UTVT, sin contar con la autorización correspondiente;
- IV. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, "tandas", actos de proselitismo político o religioso;
- V. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación de la UTVT;
- VI. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina de la UTVT;
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores;
- IX. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la UTVT, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- X. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las oficinas e instalaciones de la UTVT;
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UTVT o en sus inmediaciones;
- XII. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
- XIII. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones de la UTVT;
- XIV. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XVI. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la UTVT;
- XVII. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los de la UTVT;
- XVIII. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XIX. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
- XX. Una vez registrada su asistencia abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
- XXI. Suspender o abandonar su trabajo, salir a la calle en horas de labores sin la autorización expresa de su jefe del área correspondiente;
- XXII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios a la UTVT;
- XXIII. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarias por otro Servidor Público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XXIV. Sustraer las tarjetas de asistencia propia o de otro Servidor Público del lugar destinado para ello;
- XXV. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;

XXVI. Cambiar de puesto o turno con otro Servidor Público, sin autorización de la UTVT o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;

XXVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;

XXVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, a menos que la naturaleza de éste lo exija y mediante autorización de la UTVT y de la autoridad competente;

XXIX. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos de la UTVT, sin la debida autorización;

XXX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la UTVT o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;

XXXI. Retirar sin la autorización correspondiente, documentos, útiles, instrumentos, papelería y equipo de la UTVT;

XXXII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios de la UTVT;

XXXIII. Utilizar las relaciones y vínculos de la UTVT para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del Servidor Público;

XXXIV. Utilizar la representación oficial de la UTVT para asuntos personales;

XXXV. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar cuidado en trámite de asuntos relacionados con el sistema operativo de la UTVT, aún fuera del horario de labores;

XXXVI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad de la UTVT o contra sus familiares; y

XXXVII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

CAPITULO XIV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a los mexicanos para ocupar los puestos vacantes;
- II. Preferir, en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y antigüedad, a los Servidores Públicos sindicalizados, respecto de quienes no lo estuvieren;
- III. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los Servidores Públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley y este Reglamento;
- IV. Establecer las medidas de Seguridad e Higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- V. Cumplir oportunamente los laudos que dicte el Tribunal y pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el trabajador;
- VI. Proporcionar a los Servidores Públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponda, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los Servidores Públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM;
- VIII. Otorgar, cuando procedan, las licencias a los Servidores Públicos;
- IX. Abstenerse de utilizar los servicios de los Servidores Públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa;
- X. Tratar con respeto y cortesía a los Servidores Públicos con quienes tengan relación; y
- XI. Las demás que les imponga este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

TITULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO

CAPITULO XV DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 87.- Es responsabilidad de la UTVT y del Servidor Público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 88.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre previsión de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 89.- El Servidor Público está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la UTVT, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como sugerir ideas para evitar siniestros dentro de la Institución;
- IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;
- V. Conservar limpios y en buen estado los sanitarios, utilizar el uniforme y equipo de seguridad que le sea asignado de acuerdo a su actividad;
- VI. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y
- VII. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

Artículo 90.- El Servidor Público está obligado a someterse anualmente a reconocimientos y exámenes médicos con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando la UTVT lo crea conveniente, los efectuará por conducto del ISSEMYM.

CAPITULO XVI DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 91.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el Servidor Público de la UTVT, en el ejercicio o con motivo del trabajo siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación de la UTVT a cualquier lugar dentro del Estado o entidad federalista distinta.

También se consideran riesgos profesionales los accidentes que sufran los Servidores Públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquél.

Artículo 92.- La UTVT procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 93.- El Servidor Público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 94.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, los jefes inmediatos deberán proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre completo de la víctima;
- II. Categoría;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Lugar al que fue trasladado; y
- V. Realizar una narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

Artículo 95.- Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades en que el Servidor Público de la UTVT desarrolle durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Se establecerán programas de divulgación, dirigidos al trabajador, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. El trabajador deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad;
- III. Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y
- IV. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por la UTVT.

Artículo 96.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del Servidor Público que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas a las áreas restringidas.

CAPITULO XVII DE LA CAPACITACION Y DESARROLLO

Artículo 97.- La UTVT implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus Servidores Públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria.

Artículo 98.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los Servidores Públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 99.- Los Servidores Públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerará falta de asistencia al trabajo.

**TITULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES****CAPITULO XVIII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 100.- La UTVT tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al Servidor Público.

Artículo 101.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por parte del Servidor Público, serán sancionadas por la UTVT, sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, y la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

- a) Amonestación escrita;
- b) Nota de demérito escrita que se registra en el expediente personal del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Suspensión temporal en sus labores de tres días a cinco días sin goce de sueldo;
- d) Rescisión del contrato.

Artículo 102.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 101 del presente Reglamento, serán impuestas de la siguiente forma.

- a) La amonestación se aplicará directamente y sin mayor trámite por el Jefe inmediato con acuerdo del Director de Administración y Finanzas de la UTVT;
- b) La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del Servidor Público;
- c) La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por un Comité Disciplinario integrado por el Rector y el Director de Administración y Finanzas de la UTVT;
- d) La rescisión por falta considerada grave, directamente y sin más trámite por el Director de Administración y Finanzas con acuerdo del Rector de la UTVT.

Artículo 103.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del Servidor Público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los Servidores Públicos sin detrimento en los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 104.- La UTVT impondrá a los Servidores Públicos que fallen a las obligaciones, consignadas en el artículo 84 del presente ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito en todos los casos;
- b) Suspensión de tres días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XIII, XV y XIX;
- c) Suspensión de cinco días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones V, VIII, XI, XII, XIV, XVI, XVIII, XX y XXI;
- d) Rescisión del contrato a los Servidores Públicos que incumplan las obligaciones previstas en las fracciones VII, X, y XVII, sin perjuicio de las demás causales previstas en la Ley y otros ordenamientos laborales.

Artículo 105.- Para imponer a los Servidores Públicos las sanciones a que se refiere el artículo 101, la UTVT deberá escuchar previamente al Servidor Público involucrado, analizando las pruebas que le ofrezca en defensa de sus intereses, después de lo cual determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Artículo 106.- Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 85, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 101, de la siguiente forma:

- I. Lo contemplado en el inciso a), para todos los casos en que se incurra en infracción a las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;
- II. Lo previsto en el inciso b) para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción VII, X, XI, XII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI y XXXVII;
- III. Lo previsto en el inciso c), para la infracción a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XIV, XVI, XVII, XIX y XXII;
- IV. Lo contemplado en el inciso d), para los casos de infracción a lo señalado en sus fracciones IX, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV y XXXV.

Artículo 107.- La aplicación de las sanciones administrativas por retardos o faltas de asistencia, además del descuento correspondiente, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor al descuento de un día de salario íntegro;
- II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor a una amonestación por escrito, además de sus descuentos;

III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor a dos amonestaciones por escrito, además de sus descuentos; y

IV. Por cuatro faltas de asistencia injustificadas en un periodo de 30 días, el Servidor Público se hará acreedor a la rescisión del contrato con carácter irrevocable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en acta de su Sexta Sesión Ordinaria, en el municipio de Lerma, México, a los once días del mes diciembre de dos mil dos.

LICENCIADO AGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y AURELIO HERRERA HERNANDEZ.

En el expediente 514/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapición), promovido por ELEAZAR HERRERA MOTA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y AURELIO HERRERA HERNANDEZ, demanda la usucapición respecto del inmueble ubicado en: el lote 25, de la manzana 305, de la calle Tizoc, en la Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24, al sur: 15.00 m con lote 26, al oriente: 8.00 m con lote 55, y al poniente: 8.00 m con calle Tizoc, con una superficie total de 120.00 m². Justificando su reclamación en el sentido de que con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió del señor AURELIO HERRERA HERNANDEZ, quien a su vez adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble antes mencionado; que desde la fecha en que lo adquirió la parte vendedora lo puso en posesión física del inmueble, posesión que ha venido disfrutando en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y que dicho inmueble tiene los siguientes antecedentes registrales, partida 2 Bis, volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 29 de julio de 1970.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá al Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1348-B1.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

LINO GALAN SANCHEZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 37/2001.

FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA Y/O APODERADOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE POSTGRADUADOS, promueve y le demanda las

siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$78,165.97 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 97/100). B).- El pago de daños y perjuicios. C).- El pago de los intereses moratorios causados al tipo legal. D).- El pago de gastos y costas, Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.-El Colegio de Postgraduados es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con la personalidad jurídica y patrimonio propios creado por Decreto Presidencial el 4 de enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año documento que anexo al presente en copia fotostática. II.- El treinta y uno de mayo del año dos mil el C. LINO GALAN SANCHEZ, suscribió en Montecillo municipio de Texcoco, Estado de México, a la orden del Colegio de Postgraduados una serie de dos pagarés numerados del uno al dos, el pagaré número uno por la cantidad de \$38,171.47 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS 47/100 M.N.), con vencimiento el treinta de julio del año dos mil, y el pagaré número dos por la cantidad de \$39,994 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), con vencimiento al treinta de septiembre del año dos mil, con causa de interés al tipo legal sobre la suerte principal desde la fecha de su vencimiento hasta el pago total de la cantidad adeudada a mi poderdante. En consecuencia por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil uno, se admitió la demanda, dictándose auto de mandamiento en forma y el emplazamiento por cinco días al demandado.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, ordenó emplazar por edictos a LINO GALAN SANCHEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra previéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copias íntegras de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Texcoco, Estado de México, octubre tres del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3720.-13, 16 y 17 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente número 807/01-1, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MEJIA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de CAYETANO MAFRA MIRELES y FLOR DE MARIA RAMIREZ BERRIEL, por auto de fecha diez de octubre del dos mil seis, se señalaron las doce horas del día trece de noviembre del año

en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el departamento tipo "B" número 301, bloque 17, módulo 2, construido sobre el lote "E" frente a la calle Rancho Grande número oficial 60-C, en Infonavit San Francisco, Metepec, México, con los siguientes datos registrales: bajo la partida 1112, volumen 339, libro primero, sección primera, de fecha 16 de noviembre de 1993, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 228,619.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), advirtiéndose del certificado de gravamen que existe un crédito hipotecario en favor de ISSEMYM por la cantidad de \$ 7,500.00. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden el día once de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

3736.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 0439/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 439/2005, relativo a los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTORIA COJAB MICHAN Y SALOMON IYUNE ROMANO, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil seis, las diez horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia del juicio antes citado y consistente en la calle Portón de las Flores, departamento quinientos tres, torre "B", condominio "La Enramada Espacio Residencial", Jardines de Golf, del Fraccionamiento Lomas Country Club, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal el precio del avalúo de la cantidad de \$ 2'693,100.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", en los estrados del Juzgado Competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Huixquilucan, Estado de México y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, México, D.F., a 3 de octubre de 2006.-Atentamente.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3738.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 420/2006, JOSE GUADALUPE ALATRISTE RAMIREZ, ha promovido ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido La Magdalena Chichicaspa, paraje "El Boshida", municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de subsanar los defectos del título de adquisición, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 m. colinda con carretera Naucalpan Huixquilucan; al sur: con

dos líneas la primera de 7.00 m y la segunda 9.00 m colinda con señor Ernesto Aguilar Rodríguez; al oriente: 22.00 m colinda con señora Blanca Andrade; al poniente: con dos líneas la primera de 15.25 m colinda con señor Ernesto Aguilar Rodríguez y la segunda 8.50 m colinda con camino andador.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en Huixquilucan, México, a los veintinueve días de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3737.-16 y 19 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos del juicio ejecutivo mercantil, número 135/2000; seguido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., en contra de NICOSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha once de septiembre del año dos mil seis, que en lo conducente dice:

...se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto de los bienes a rematarse ubicados en calle Punta Cerrada número 219-A, Colonia Lomas de Valle Dorado también conocido como lote de terreno número 26, manzana 60, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México, así como el ubicado en calle Acueducto sitio número 1, Colonia Vista del Valle, Sección III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por tres veces dentro de nueve días, los cuales deberán fijarse en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Milenio", sirviendo como base para el remate, la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., para el primer inmueble; y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., del segundo; menos el veinte por ciento, por rebaja de ley para cada una de las cantidades, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicho precio, haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en esta diligencia, deberán consignar ante este juzgado, el diez por ciento de cualquiera de las cantidades mencionadas, esto es, DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para el primer inmueble y DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., para el segundo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 570, 571, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil. Convóquense postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días; en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Milenio", tomando en consideración que los inmuebles a rematarse se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírense atentos exhortos a los CC. Jueces Competentes en Tlalnepanitla y Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que en los lugares de costumbre, como lo puede ser los estrados del juzgado, la Receptoría de Rentas, la Oficina de Hacienda de la localidad, así como en un periódico de circulación del lugar, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes. México, D.F., a 18 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Calva Valdemama.-Rúbrica.

3739.-16, 20 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 184/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL,

actualmente HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado legal LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA; en contra de CRUZ MONDRAGON RAMIREZ, CELIA CAMACHO MILLAN, JAVIER MONDRAGON CAMACHO Y EDUARDO MONDRAGON CAMACHO, el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día catorce de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle Naranjo sin número, en San Miguel Tecomatlán, Tenancingo México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.80 metros con calle del Naranjo; al sur: 23.15 metros con Ninfa Martínez; al oriente: 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al poniente: 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez; con una superficie de 1,421.54 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo la partida 227, a fojas 47 vuelta, volumen XXXII, libro primero, sección primera, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de CRUZ MONDRAGON RAMIREZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil Competente de Primera instancia de Tenancingo, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'096,281.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito en rebeldía del demandado que es el que reporta mayor cantidad, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Dado en la ciudad de Toluca, México, once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3734.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 14/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA DELIA GONZALEZ GALVAN, a través de su apoderado legal REYNALDO ROBLES CARDOSO; en contra de INFORMATICA PROFESIONAL PERSONALIZADA, S.C. JUANA IRMA VALDEZ CONTRERAS EDUARDO MORENO LAILSON, MARGARITA LAILSON GARCIA Y RAQUEL CONTRERAS DIAZ; el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día veintidós de noviembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle de Pirules, lote 15, manzana L, en el Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho La Virgen, en el municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 16; al sur: 30.00 metros con lote 14; al oriente: 20.05 metros con calle Violetas ahora Pirules; al poniente: 20.05 metros con lote 7, con una superficie de 601.50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, bajo la partida 834-38, volumen 336, libro primero, sección primera, a fojas 80, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la del Juzgado Civil Competente de Primera Instancia de Metepec, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Se convoca a postores.

Dado en la ciudad de Toluca, México, nueve de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica

3735.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR ENFERRIA VIUDA DE GOMEZ.

USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE CIENTO CINCO, DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL SALADO", UBICADO EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el expediente número 130/2006, promovido por MARTIN PERALTA PEREZ en contra de usted, respecto del lote indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.30 m con calle quince; al sur: 23.30 m con lote trece; al oriente: 8.25 m con propiedad particular; y al poniente: 8.25 m con calle Rio Coahuila. con una superficie total de 192.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde hace aproximadamente más de nueve años y que dicha posesión, se deriva de un contrato de compraventa celebrado entre FELIX JUAN PERALTA PEREZ y su demandante, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble, por lo tanto, se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedido en Los Reyes la Paz, México, a veinticinco de agosto del dos mil seis.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1415-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 577/97, relativo al juicio ordinario civil, (pago de daños y perjuicios), promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de LAUREANO DE GERONIMO ALFONSO, en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en décima octava almoneda, del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en el inmueble ubicado en Andador Bernardino Juárez, edificio 17 "A", Guelatao de Juárez I, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2, inmueble que tiene una superficie de 67.152 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con Depto. Uno del Edif. 18, al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos; al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.106 y 2.67 con área verde, con Depto. 1 del Edif. 17, con cubo de escaleras, al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, andador Bernardino Juárez. Nivel inferior, con cimentación, nivel superior, con Depto. 4 del propio Edif. con superficie de 67.152 m2. Por este edicto se convoca a postores para

el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$38,808.01 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 01/100 M.N.), cantidad que resultó una vez realizada la deducción del diez por ciento ordenada por los artículos 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, al precio del avalúo fijado en autos.

Publíquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y fíjese el edicto correspondiente en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la puerta del Juzgado que corresponda al inmueble motivo del presente Juicio, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1416-B1.-16 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 276/2006.

DEMANDADO: MARIA FERNANDA DEL SOCORRO VEGA DE LOPEZ.

La C. MARIA DEL CARMEN MEDINA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapición, respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en Avenida Central, lote 6, manzana 2, supermanzana 3, del Fraccionamiento Valle de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 7.00 m con lote 13; al norte: 12.48 m con lote 5; al oriente: 7.00 m con Vía Ferrocarril del Sur; al sur: 12.50 m con lote 7, con una superficie total de 87.430 metros cuadrados. Toda vez que con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N., en su carácter de parte vendedora y la señora MA. FERNANDA DEL SOCORRO VEGA DE LOPEZ, en su carácter de parte compradora celebraron contrato privado de compraventa mediante solicitud 3362, contrato 302-906, clave 2-240, en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N., misma suma que a la fecha ya ha sido liquidada en su totalidad, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones a las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1417-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 884/2005-2.

HILDA AMELIA VELAZQUEZ MARTINEZ Y RAUL HERNANDEZ GONZALEZ.

EUSTAQUIO PEREZ RIVERA, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapición respectiva del inmueble ubicado en la calle de Roca número 23, lote 13,

manzana 358, Sección Elementos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m linda con lote veintidós; al sureste: 7.00 m linda con calle Roca; al noreste: 17.50 m linda con lote doce; y al suroeste: 17.50 m linda con lote catorce, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados HILDA AMELIA VELAZQUEZ MARTINEZ Y RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1418-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 690/2006.

DEMANDADO: LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada de la sucesión intestamentaria del señor CESAR HAHN CARDENAS representada por su albacea la señora LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GLORIA VILLASEÑOR GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno veintiocho (28), manzana noventa (90), calle veinte No. 96, Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 27; al sur: 20.75 m con lote 28; al oriente: 10.00 m con calle 20; al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, en fecha 23 de diciembre de 1991, la suscrita adquirió el predio descrito con antelación, tal como lo acreditó con el respectivo contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndolo que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones a las de carácter personal se le harán en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1419-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ACTOR: SAYON CONTRERAS ELIAS Y ROSA MARIA DEL CARMEN OREA LOPEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 162/C3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SAYON CONTRERAS ELIAS Y ROSA MARIA DEL CARMEN OREA LOPEZ en contra de

JORGE CASTILLO HUANACO, el juez que conoce dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.288, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este juicio, respecto del inmueble embargado a la parte actora ELIAS SAYON CONTRERAS Y ROSA MARIA DE LA CARMEN OREA, ubicado en calle Monterrey número diecisiete (17), Colonia Valle Ceylán, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las trece horas con treinta minutos del día tres de noviembre del presente año, por consiguiente, se tiene como precio base para el remate la cantidad de \$ 2,120,000 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se ordena anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, por una sola vez, tal publicación sirve de citación a postores para que acudan a la aludida audiencia, en el apercibimiento legal respectivo para el caso de no hacerlo, finalmente se hace del conocimiento de las partes que de ninguna manera nunca debe mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide en el local de este juzgado a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1427-A1.-16 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 446/95.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, dictado en los autos de juicio ejecutivo mercantil, promovido BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de JORGE GIL MONTALVO, PATRICIA SANDOVAL HERNANDEZ DE GIL, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Parvadas número 65, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52950, con linderos y colindancias especificados en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día seis de noviembre del dos mil seis, debiendo ser postura legal la que cubra la cantidad de 1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. de Jesús Ramirez Landeros.-Rúbrica.

1428-A1.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 714/2006, relativo a la vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por FEDERICO VAZQUEZ PACHECO, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Salgado y Pradera, Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 m lindando con Mario Enrique Rodríguez Sánchez; al sur: 51.00 m lindando con Manuel Doroteo Vázquez Ista; al oriente: 16.76 m lindando con Manuel Miranda Salinas y Javier Sánchez; al poniente: 17.00 m lindando con calle Pradera. Asimismo el juez del conocimiento ordenó mediante proveído de cinco de octubre del año en curso, la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expiden a los nueve días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1431-A1.-16 y 19 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 457/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por PORTENY SOROKIN CARLOS en contra de MARCOS NEUMAN MARGULES E INMOBILIARIA FERROCARRIL, S.A., el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes embargados ubicados en: 1.- Inmueble ubicado en calle de Ferrocarril número 27, manzana 22, lote 4, Colonia Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate en primera almoneda de este inmueble la cantidad de \$ 14,400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Inmueble ubicado en calle del Ferrocarril No. 29, manzana 22, lote 3, Colonia Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$ 6290,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades fueron resultado del dictamen del perito de la actora, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos.

México, D.F., a 27 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1433-A1.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO VILLAFUERTE JAIMES.

JOSE QUIROZ CORTES, en el expediente número 404/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil reivindicatoria, la desocupación y entrega al actor respecto de la casa marcada con el número 28 veintiocho, del lote 39 treinta y nueve, manzana 55 cincuenta y cinco, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 38 treinta y ocho, al sur: 17.00 metros con lote 40 cuarenta, al oriente: 09.00 metros con calle Lago Hurón, al poniente: 09.00 metros con lote 14 catorce, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, así como el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1409-B1.-18, 25 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. EMMA CANO DE SALAS.

Por conducto se le hace saber que MACARIO SOTELO SALGADO le demanda en el expediente número 399/2004, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en calle Cuatro Milpas, lote de terreno número 13, de la manzana 25, número oficial 365 de la colonia Benito Juárez, del municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 35, al poniente: 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcoyotl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1410-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 931/2006.
C. ISABEL OSORNIO VAZQUEZ.

Se le hace saber que el señor CRISTINA CORTES GARCIA en representación del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CORTES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, que a la letra dice: La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Los gastos y costas que originen el presente juicio. Toda vez que refiere el actor que en fecha quince de marzo del año dos mil, la hoy demandada abandonó el domicilio conyugal. Y por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, se ordenó emplazarla a través de edictos por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente provisto por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, Nezahualcoyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1411-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MA. OFELIA RODRIGUEZ MORALES.

Por este conducto se le hace saber que: MARINA BARRAGAN SANCHEZ, le demanda en el expediente número 443/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 53 de la colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16, al sur: 17.00 metros con lote 14, al oriente: 8.00 metros con lote 62, al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de la Purísima, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con PEDRO GONZALEZ ALVAREZ el 03 de enero de 1890 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcoyotl, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1412-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. SANDY PAOLA MEJORADA BARRANCO.
EXPEDIENTE 817/99.

El C. GONZALO MEJORADA MOTA, promoviendo en vía ordinaria civil el incidente de cesación de pensión alimenticia, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial relativa al cumplimiento de la sentencia de fecha ocho de marzo del año dos mil. b).- La cesación de la pensión alimenticia a favor de SANDY PAOLA MEJORADA BARRANCO como consecuencia del artículo 4.339 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que en fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, cumplió la mayoría de edad fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento si pasado este término no comparece por él o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en boletín judicial de ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1414-B1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 696/2002-2.
CARLOS POLVO HERNANDEZ.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este Juzgado sigue RUBELIO ORDÓÑEZ RIOS en su carácter de endosatario en procuración de TEXPLAN AUTO, S.A. en contra de CARLOS POLVO HERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, dicto un auto, se manda sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en este juicio, consistente en la sexta fracción del predio denominado "Ajuatla", ubicado en la calle Camino a Tlalcupan en la población de la Magdalena Tlatelulco, en el municipio de la Magdalena Tlatelulco, antes municipio de Chiautempan, municipio de Tlaxcala, el cual tiene una superficie aproximada de cuatrocientos quince punto ochenta y siete metros cuadrados, y colinda al norte: en 5.03 metros y linda con propiedad de Matilde Polvo Hernández, al sur: 6.06 metros y linda con camino que conduce a Tlalcoapan, al oriente: 75.00 metros y linda con propiedad de Karina Polvo Hernández y al poniente: en 75.00 metros con propiedad de Juan Mario Polvo Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, bajo partida 718 a fojas 78 de la sección I, volumen 7 del distrito de Lardizabal y Uribe. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y se señalan las diez horas del día quince de noviembre del dos mil seis, para que tenga verificativo la almoneda mencionada, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados del Juzgado y de ese H. Juzgado y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar tres veces dentro de nueve días, para los efectos de su calificación, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, no menos de siete días hábiles, por lo anterior expidase los edictos indicados con anterioridad, debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado señor CARLOS POLVO HERNANDEZ por medio de listas y boletín judicial, que es el domicilio que se le señaló en autos, dada su rebeldía por no haber señalado domicilio para oír notificaciones de carácter personal.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a cinco de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1413-B1.-16, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIO DE LA MADRID MILLAN, se hace de su conocimiento que la señora MARIA ALICIA ABAONZA FLORES, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 989/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que hace referencia las siguientes pretensiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une para tales efectos la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil y B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 08 de febrero de 1982, la suscrita y el ahora demandado contrajimos matrimonio civil. 2.- Dentro del matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres ALBERTO, MARIO SAMUEL, JOSUE OTONIEL, AZALIA JUDITH, de apellidos DE LA MADRID ABAONZA. 3.- Una vez que contrajimos matrimonio establecimos nuestro primer domicilio conyugal en la calle Manuel Avila Camacho, número 61, Unidad Petroquímica, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Chichimecas, número 22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México. 5.- Hago del conocimiento a su señoría que al

principio de nuestro matrimonio nuestra relación de pareja era normal, pero a medida que pasaba el tiempo nuestra relación de pareja se fue deteriorando, pues nuestros problemas cada día se iba agravando, es por lo que en fecha primero de febrero del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado salió del domicilio y únicamente me dijo se iba a trabajar y desde ese día ya no regresó a la casa. 6.- La vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y toda vez que hemos estado separados desde hace más de dos años y como consecuencia hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio. 7.- El último domicilio que tuvo el ahora demandado fue el ubicado en calle Chichimecas, número 22, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado MARIO DE LA MADRID MILLAN, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los diez días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO.

En autos del expediente 204/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO en contra de RICARDO DOMINGUEZ QUIJANO, el actor demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en: calle Monte Líbano, casa derecha No. 47, lote 18, manzana 323, departamento 2, tercera sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie construida de 61.16 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al nororiental: en 10.80 m con vacío de área común, al norponiente: en 8 m con vacío de jardín posterior, al suroriental: en 5.85 m con vacío de área común abierta, al surponiente: en 7.15 m con lote 19-A, al suroriental: en 2.10 m con vacío de área común abierta, abajo en 61.94 m²., con departamento 01, arriba en 61.94 m²., con departamento 03, el actor manifiesta que en fecha 24 de julio de 1991, se reunió con el Sr. Ricardo Domínguez Quijano, para cerrar la operación de compra venta respecto del inmueble antes mencionado en la cantidad de \$10,135,725.00, con los siguientes datos registrales: partida 861, volumen 1024, libro 1º, sección 1º, de fecha 02 de febrero del año 1991, por lo tanto la Jueza ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecan por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Dado en Coahuila, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

A. SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO.

En el expediente marcado con el número 590/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS SOBERANES SOBRINO, en contra de SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO y otro, el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil seis 2006, ordenó emplazar por medio de edictos a SACRISTAN GONZALEZ FRANCISCO, a quien se le reclama la siguiente prestación:

A.- El otorgamiento y firma de escritura respecto contrato de compraventa que tenemos celebrado en relación al predio que se ubica en la manzana cuatro, lote uno de la Calzada San Esteban, esquina con Ingenieros Militares, en la Colonia Lomas de Sotelo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.48 m con Calzada San Esteban, al sur: en 12.82 m con el lote 2, al oriente: en 12.04 m con lote 18, al poniente: en 20.00 m con Avenida Circunvalación (hoy Avenida Ingenieros Militares).

B.- El cumplimiento de contrato de compraventa que tenemos celebrado de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y tres y en especial el cumplimiento de la cláusula cuarta misma donde se compromete el vendedor a transmitir todos los derechos de propiedad que se deriven de dicho contrato, sin limitación alguna de dominio en virtud de la naturaleza jurídica de la compraventa.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

1.- El señor ARMANDO BERNAL ESTRADA, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio mediante escritura pública número 14,548, volumen 7, partida 63, libro I, sección I, de fecha 31 de enero de 1958, pasada ante la fe del Notario Público Número 66 del Distrito Federal.

2.- Con fecha 17 de enero de 1988, el señor ARMANDO BERNAL ESTRADA, vende en su calidad de vendedor al señor FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ en su calidad de comprador el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de compraventa.

3.- Es el caso que el demandado, nunca celebró escritura pública del bien materia del presente juicio, lo cual se demuestra con el respectivo certificados de inscripción y de libertad o existencia de gravámenes.

4.- Con fecha diez de mayo de 1993 el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con el ahora demandado en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ya mencionado en la prestación A).

5.- El ahora demandado, manifestó en sus declaraciones que los antecedentes registrales de dicho predio son el volumen 7, partida 63, libro I, sección I, de fecha 31 de enero de 1958 y que los datos catastrales eran clave 0880172401000000.

6.- Asimismo bajo protesta de decir verdad que en relación a la declaración número 3 del contrato de compraventa referido en el hecho que antecede, por un error ajeno a mi voluntad se asentó que el número de instrumento notarial fue el de 14348 debiendo ser el

14548, instrumento donde se realizó la correspondiente lotificación de fecha treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

7.- Es el caso que, en dicho contrato de compraventa que celebré en mi calidad de comprador con el C. FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ, en su calidad de vendedor pactando como precio de dicho predio la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en la cláusula primera de dicho contrato de compraventa, los cuales serian entregados a la firma de dicho contrato.

8.- El suscrito en mi calidad de comprador entregue de conformidad con la cláusula primera de dicho contrato de compraventa en el acto de la firma del contrato materia de la presente litis la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como cantidad total dando cumplimiento cabal a dicha cláusula y recibéndolos a su entera satisfacción al ahora demandado.

9.- En la cláusula tercera de dicho contrato de compraventa el suscrito tendría a su cargo todos los gastos inherentes a impuestos...

10.- En la cláusula cuarta de dicho contrato se determinó que a partir de la firma del presente contrato el suscrito tendría la posesión material y jurídica del predio y el vendedor tendría la obligación de extender la escritura lisa y llana a favor del suscrito en su calidad de adquirente hecho que hasta el día de hoy no se ha llevado a cabo porque desconozco el paradero del señor FRANCISCO SACRISTAN GONZALEZ.

11.- Hago del conocimiento a su Señoría que desde el día 10 de mayo del año 1993, fecha en que realice el contrato de compraventa con el ahora demandado, así como también en la misma fecha el demandado me otorgó la posesión lisa y llana y sin ninguna limitación de dominio de dicho inmueble, dicha posesión ha sido de forma pacífica pública, continua y a la luz de toda gente y en calidad de dueño. Por lo que hecho mis pagos de servicios respectivos como son agua y predio.

12.- Su Señoría se compromete para conocer del presente asunto en virtud de que en dicho contrato no se estableció competencia alguna y dicho inmueble se encuentra en su jurisdicción.

En consecuencia publíquense por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los diez 10 días del mes de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1429-A1.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coahuila de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA DEL ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, registrado en el expediente número 2677/2003, el Juez ordenó la venta judicial en segunda almoneda del inmueble ubicado en casa marcada con la letra B, condominio 37, manzana 7, número oficial 7, de la calle Cerrada Rinconada de Colorines, antes Cerrada sin nombre, del Conjunto Urbano Rinconada San Felipe II,

del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida número 544, volumen 1464, libro primero, sección primera, registrado en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrito a favor de MARIA DEL ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: en dos metros noventa y cinco centímetros, con área común del quintuplex, al este: en doce metros treinta centímetros, con la vivienda de su mismo quintuplex, al oeste: en doce metros noventa y cinco centímetros, con área común del quintuplex, al sur: en dos metros noventa y cinco centímetros, con la vivienda C, de su mismo quintuplex, ABAJO: en treinta y seis metros veintiocho centímetros cuadrados, con cimentación y subsuelo. ARRIBA: en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta alta, cinco metros noventa y ocho centímetros cuadrados, con cielo abierto a través de su patio posterior.- PLANTA ALTA: al norte: en un metro ochenta y cuatro centímetros, con fachada principal hacia el frente del quintuplex, al oeste: en sesenta centímetros, con fachada principal del quintuplex, al norte: en un metro once centímetros, con fachada principal hacia el frente del quintuplex, al este: en diez metros diez centímetros, con Vivienda A, del mismo quintuplex, al sur: en dos metros noventa y cinco centímetros, con fachada posterior del quintuplex, al oeste: en diez metros sesenta centímetros, con vivienda C, del mismo quintuplex. ABAJO: en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta baja, sesenta y seis centímetros cuadrados, con su Porche de acceso. ARRIBA: en treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados, con zona común de azotea. Indiviso.- Veinte por ciento.- En consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$291,650.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las diez horas del día treinta de octubre de dos mil seis, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate por tal motivo anúnciense su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.-SE CONVOCAN POSTORES.-Coacalco, Estado de México, a nueve de octubre de dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Irsade.-Rúbrica.

1430-A1.-16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 603/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROCIO RAMIREZ RANGEL, en contra de ENRIQUE GONZALEZ LEAL, el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli México, señaló las diez horas del día nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), para que tenga verificativo el remate en tercer almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: una habitación en planta baja, ubicada en Circulación Común, número uno, casa uno, lote seis, manzana tres, fracción A, Villa de las Manzanas, municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$235,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate, por una sola vez, en el entendido de que no deberán mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores, y se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1430-A1.-16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL GOÑI MARQUEZ Y CARLOS GOÑI MARQUEZ, en su carácter de apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de

NICOLAS MENDOZA ZAVALA Y GEORGINA SOFIA LUNA SILVA DE MENDOZA, el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número: 217/2003, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda la casa tipo Albatros, número trece, conjunto, número cincuenta, lote seis, manzana XXII, calle Morelos, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate y como postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$185,976.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) toda vez que el bien inmueble señalado se encuentra valuado en dicha cantidad, y señalándose para el remate las catorce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil seis.

Anunciando su venta por una sola vez, debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1430-A1.-16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

A: IGNACIA IRMA MAGAÑA PIÑON.

Se hace de su conocimiento que ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ Y CARLOS RUIZ BASURTO. Como apoderados del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, bajo el expediente número 82/04, denuncian el juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE PABLO ROBERTO HERNANDEZ CEDILLO, el Juez por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, dio entrada al Juicio de Sucesión Intestamentaria; y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha diez de agosto del dos mil seis, ordenó su notificación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para apersonarse al presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE PABLO ROBERTO HERNANDEZ CEDILLO, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá como tal la lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1432-A1.-16, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2006-2.
JORGE TRUJANO VENEGAS.

J. GUADALUPE ARRIAGA RODRIGUEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Tlatelco", ubicado en calle de Palmas, sin número del poblado de Xocotlán, perteneciente a este municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día primero de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haber celebrado contrato de compra venta con la señora MARIA DOLORES RODRIGUEZ TRUJANO, inmueble que está plenamente identificado, y el cual han venido poseyendo, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Inmueble que mide y linda: al norte: 11.00 m, ahora con calle Palmas, al sur: 11.00 m, ahora con la señora Lourdes Saucedo, al oriente: 20.00 m, ahora con el señor Héctor Terrazas, y al poniente: 20.00 m, ahora con la señora Lourdes Saucedo Veloz, con una superficie total aproximada de 220.00 m².

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial, del Estado de México.-Texcoco, México, a once de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

3723.-16, 25 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 544/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS MARIO MARTINEZ DE JESUS, PEDRO MEJIA OLIN Y EL PASANTE EN DERECHO EUGENIO ALFONSO RIOS RIVERA, endosatario en procuración del H. Ayuntamiento de Toluca, en contra de EMETERIA ALCANTARA DE JESUS Y EMIGDIO MARTINEZ CAPIRES. El Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día treinta de octubre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos consistentes en una radiograbadora marca J.F.G., modelo número JFG 037, sin número de serie, en mal estado únicamente para tocar cassetes y dos bocinas desmontables. Un televisor a color marca Broksonic, modelo número CTVG-4563TT, serie número 652-7531683C, con seis botones al frente para su funcionamiento de catorce pulgadas. Un televisor a color marca Sam Sung, con seis botones al frente para su funcionamiento de veinte pulgadas, modelo número CT-20F3, serie número 3CDW504657J sin comprobar su funcionamiento, un minicomponente marca Aiwa constante de doble cassetera, reproductor de tres discos compactos y dos bocinas, modelo número CX-NSZ20LH, serie número 505EH0300818, con antena y control remoto, sin comprobar su funcionamiento. Con un valor comercial de \$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado. Convóquense postores, Toluca, México, veintiocho días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3726.-16, 17 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.

GILBERTO RAMIREZ RAMOS, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio sin denominación que se encuentra ubicado en la Colonia Villas de Teotihuacan, San Juan Evangelista, lote 5, manzana "P", número 5, perteneciente al municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con terrenos del pueblo, actualmente con el suscrito Gilberto Ramírez Ramos, al sur: 10.00 m y colinda con calle Templo de las Mariposas, al oriente: 21.45 m y colinda con lote #4, actualmente con el suscrito Gilberto Ramírez Ramos, y al poniente: 22.45 m y colinda con lote #6, actualmente con el señor Santos Sánchez Alarcón, con una superficie total aproximada de: 219.55 m².

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3728.-16 y 19 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 9068/233/2006, DIEGA CANDELARIA CASTILLO AMEZCUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 128, Amecameca, predio denominado "Atzacualco" e "Ixcayecatl", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.00 m con Juana Amezcua Castillo; al sur: 19.40 m con Artemio Enriquez Castillo; al oriente: 12.35 m con Avenida Adolfo López Mateos; al poniente: 10.00 m con Roberto Cárdenas. Superficie aproximada de 236.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 9051/231/2006, GUILLERMO RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Temamatta, predio denominado "Xantepec", municipio de Temamatta, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.25 m con Angela García; al sur: 20.30 m con Dionicio Castro; al oriente: 18.00 m con Beatriz Díaz; al poniente: 17.80 m con calle Chiapas. Superficie aproximada de 363.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 8986/229/2006, VICTORIA MARQUIL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, Col. Independencia, San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con Celerino Mejía; al sur: 25.00 m con Luis Ríos Carrillo; al oriente: 11.00 m con Agustín Arreola; al poniente: 11.00 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 275.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 8777/227/2006, ALFREDO GARCIA SILVA, CATALINA TAPIA ALAVEZ DE GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nepantla, predio denominado "Tierra Amarilla", municipio de Tepetitlpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 63.00 m con Hermeinda Martínez; al

sur: 60.00 m con Cipriano Martínez Tovar; al oriente: 22.00 m con Pilar Salvador Hoyos; al poniente: 19.00 m con calle Sor Juana Inés de la C. Superficie aproximada de 1,240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 8730/223/2006, CESAR VELAZQUEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, predio denominado "Moxontilla", municipio de Tlamanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Benito Juárez; al sur: 20.00 m con Leticia Sandoval Islas; al oriente: 20.00 m con Leticia Sandoval Islas; al poniente: 20.00 m con Irineo Carlillo. Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 8619/221/2006, MARGARITA ANGELES CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Valientes No. 2, Barrio San Sebastián, Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 58.00 m con Bruno Pérez; al sur: 58.00 m con Juan Nava; al oriente: 13.00 m con Angel Granados; al poniente: 13.00 m con calle de los Valientes. Superficie aproximada de 754.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Expediente 40/07/06, MARIA ELENA LOA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en calle El Arrastradero s/n, municipio de Jocotitlán, México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Salvador González Martínez; al sur: 4.00 m con calle el Arrastradero; al oriente: 25.00 m con calle el Arrastradero; al poniente: 27.00 m con Teresa Suárez Vda. de Legorreta. Con una superficie aproximada de 212.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 680/108/06, ISIDORA ESTEBAN JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble con casa ubicado en manzana sexta, municipio de San Juan Jiquipilco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 81.30 m con camino; al sur: 88.95 m con Santiago Esteban Jacinto; al oriente: 11.70 m con Juan Jacinto Gabriel y por ese mismo viento hace otra medida de quiebra de 13.95 m con Socorro Hernández; al poniente: 25.79 m con Joaquín Dionicio Angeles. Con una superficie aproximada de 1780.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 685/111/06, YANEL MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en la población de San Joaquín la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con canal de riego; al sur: 15.00 m con privada sin nombre en la actualidad de 8.00 m de ancho de colindante a colindante; al oriente: 13.00 m con María del Socorro Molina Velázquez; al poniente: 13.00 m con Norberto Velázquez Camacho. Con una superficie aproximada de 195.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 683/110/06, J. JESUS MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en la población de San Joaquín la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 40.00 m con Norberto Velázquez Camacho; al sur: 40.00 m con camino a la Purísima; al oriente: 30.00 m con Norberto Velázquez Camacho; al poniente: 30.00 m con Heriberto Salvador Barrios. Con una superficie aproximada de 1200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 686/112/06, RENE MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en la población de San Joaquín la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con privada sin nombre en la actualidad 8 m de ancho de colindante a colindante; al sur: 15.00 m con Norberto Velázquez Camacho; al oriente: 13.00 m con J. Jesús Molina Velázquez; al poniente: 13.00 m con Gregorio Molina Velázquez. Con una superficie aproximada de 195.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 687/113/06, GREGORIO MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en la población de San Joaquín la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con privada sin nombre en la actualidad 8 m de ancho de colindante a colindante; al sur: 15.00 m con Norberto Velázquez Camacho; al oriente: 13.00 m con René Molina Velázquez; al poniente: 13.00 m con Norberto Velázquez Camacho. Con una superficie aproximada de 195.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 688/114/06, VICENTA HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en la población de San Joaquín la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Norberto Velázquez Camacho; al sur: 10.00 m con entrada particular; al oriente: 12.00 m con camino; al poniente: 12.00 m con Norberto Velázquez Camacho. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 689/115/06, EVA NATALIA VIEYRA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 34.35 m con Gregoria González Angeles; al sur: 35.00 m con calle la cual no tiene nombre actualmente; al oriente: 32.70 m con Angel Benjamín Vieyra Vieyra; al poniente: 35.20 m con Benjamín Vieyra Gil. Con una superficie aproximada de 1,177.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 690/116/06, ANGEL BENJAMIN VIEYRA VIEYRA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO ANGEL BENJAMIN VIEYRA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 57.85 m con Gregoria González Angeles; al sur: en tres líneas la primera que va de oriente a poniente de 30.35 m, la segunda que va de norte a sur 20.20 m y la tercera con dirección de oriente a poniente de 25.10 m las dos primeras colindancias son con la señora Josefina Guadarrama Nava y la tercer línea con una entrada particular o calle la cual no tienen nombre actualmente; al oriente: en una sola línea de 10.60 m y linda por este lado con la carretera federal panamericana; al poniente: 32.50 m colindando con el mismo vendedor. Con una superficie aproximada de 1,163.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 691/117/06, ROBERTO FELICIANO PALMERO BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al noroeste: 9.31 m con Hermenegildo Ramírez Cruz; al suroeste: 9.31 m con Apolinar Salazar actualmente con camino; al sureste: 13.03 m con la propiedad

restante de la vendedora señora María Magdalena González López; al noreste: 13.03 m con Armando Santana Medina. Con una superficie aproximada de 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 692/118/06, JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en la población de San Pedro de los Baños, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 12.30 m con Kinder de la población de San Pedro de los Baños "Juan Escutia"; al sur: 12.30 m con la señora Julia López Garduño; al oriente: 6.75 m con camino; al poniente: 6.75 m con Gregoria Garduño Asención. Con una superficie aproximada de 83.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 700/120/06, J. JESUS MOLINA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor ubicado en la población de San Joaquín la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con privada sin nombre en la actualidad de 8 m de ancho de colindante a colindante; al sur: 15.00 m con Norberto Velázquez Camacho; al oriente: 13.00 m con camino vecinal; al poniente: 13.00 m con René Molina Velázquez. Con una superficie aproximada de 195.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Expediente 712/123/06, CELIA CRUZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicada en la calle Morelos No. 301 esquina con calle Nigromante, Barrio San Juan Cabecera Municipal de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 12.70 m con calle Nigromante; al sur: 10.70 m con Leopoldo Urbina Martínez; al oriente: 20.10 m con calle Morelos; al poniente: 20.20 m con Elena Cruz Alcántara. Con una superficie aproximada de 235.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. 1193/252/06, EDUARDO HERNANDEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble denominado "El Ixtamil", ubicado en calle Arturo San Román, Barrio de San Gaspar, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 25.00 m con Yolanda Curiel, al sur: 23.00

m con Juan Pérez, al oriente: 9.00 m con la calle Arturo San Román, al poniente: 9.00 m con Edgar Becerril. Superficie aproximada de: 216.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día cuatro del mes de octubre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 1178/247/06, COINTA SANCHEZ ARCE, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de El Alta de Laja Azul, perteneciente a Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 36.00 m con Orlando Sánchez Ocampo, al sur: 22.00 m con Arroyo y 3.00 m con carretera, al oriente: 64.00 m con Camino Real y 33.00 m con Edgar Vergara, al poniente: 101.00 m con Roberto Sánchez. Superficie aproximada de: 3,019.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día veintisiete del mes de septiembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 1181/251/06, ANTONINO SOTELO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Ubicación", ubicado en la calle Niños Héroes #37, y calle Francisco I. Madero, Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuartel número 4, Barrio de Santa Ana, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 2 líneas, la primera de: 23.20 m con la Sra. Rosalina Eloisa Hernández Quintana y Beatriz Gómez y la segunda de 27.10 m con Panteón Municipal, al sur: 2 líneas, la primera de: 16.20 m con la Sra. María Sotelo Honorato y la segunda de: 25.40 m con la calle Niños Héroes, al oriente: 41.30 m con la Sra. Socorro Sotelo Honorato, al poniente: 3 líneas, la primera de: 9.10 m con la Sra. María Sotelo Honorato, la segunda de: 13.00 m con la calle Francisco I. Madero, y la tercera de: 14.50 m con la Sra. Rosalina Eloisa Hernández Quintana. Superficie aproximada de: 1,296.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día veintinueve del mes de septiembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. No. 8881/490/06, MARIA CONTRERAS COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 19.14 m con Hilda Jiménez Yáñez, al sur: 19.16 m con Bárbara Mejía, al oriente: 22.19 m con propiedad de la vendedora, al poniente: 23.15 m con calle. Con una superficie de: 434.09 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8130/447/06, MARIA DE LOURDES SOLIS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Loreto Mejía y zanja de por medio, al sur: 23.00 m con Ignacio Camacho Mejía, al oriente: 28.00 m con Héctor Solís Morales, al poniente: 28.00 m con Javier Solís Morales. Con una Superficie aproximada de: 644.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8132/449/06, IRMA SOLIS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Loreto Mejía y zanja de por medio, al sur: 23.00 m con Ignacio Camacho Mejía, al oriente: 28.00 m con Eduardo Solís Morales, al poniente: 28.00 m con Arroyo y Susana Camacho Camacho. Con una superficie de: 644.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8131/448/06, JAVIER SOLIS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 23.00 m con Loreto Mejía y zanja de por medio, al sur: 23.00 m con Ignacio Camacho Mejía, al oriente: 28.00 m con María de Lourdes Solís Morales, al poniente: 28.00 m con Eduardo Solís Morales. Con una superficie de: 644.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8134/451/06, EDUARDO SOLIS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Loreto Mejía y zanja de por medio, al sur: 23.00 m con Ignacio Camacho Mejía, al oriente: 28.00 m con Javier Solís Morales, al poniente: 28.00 m con Irma Solís Morales. Con una superficie de: 644.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8133/450/06, HECTOR SOLÍS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Loreto Mejía y zanja de por medio, al sur: 23.00 m con Ignacio Camacho Mejía, al oriente: 28.00 m con Lilia Morales Camacho, al poniente: 28.00 m con María de Lourdes Solís Morales. Con una superficie de: 644.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 8938/494/06, C. DELFINO JESUS BECERRIL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación General Anaya S/N, Barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 5.50 m con privada sin nombre, sur: 5.50 m con privada sin nombre, oriente: 30.00 m con señor Mora, poniente: 30.00 m con calle Prolongación General Anaya. Superficie aproximada: 165.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 6883/339/2006, C. ALBERTO VILLEGAS VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puruandiro S/N, Colonia La Michoacana, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con calle Puruandiro, sur: 15.00 m con Disan Gómez, oriente: 26.00 m con terreno de la Delegación de la Colonia La Michoacana, poniente: 26.00 m con Félix Medina. Superficie aproximada: 390.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de agosto de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8840/489/06, FERNANDO ARAIZA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monterrey S/N, en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 58.00 m con Martín Corona, al sur: 58.00 m con Lorenzo Jiménez, al oriente: 6.80 m con Angel Mira, al poniente: 6.80 m con calle Monterrey. Con una superficie de: 394.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 9069/496/06, JOSE ROMAN SERRATO MURILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Agustito, poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 71.00 m con Agustín González, al sur: 71.00 m con Agustín González, al oriente: 12.60 m con una besana, al poniente: 12.60 m con Ezequiel Camacho.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 7858/423/06, ARACELI JACINTO JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Trinidad, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 24.00 m con Ricardo Valdez Iglesias, al sur: 17.00 m con Teresa Reyes González, al oriente: 6.80 m con Gregorio González, al poniente: 11.00 m con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie de: 119.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8417/473/06, MONICA PATRICIA MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.70 m con Félix Alemán, al sur: 15.70 m con lote número cuatro, al oriente: 10.00 m con Josefina Valdés, al poniente: 10.00 m con Beatriz Morales Alcántara. Con una superficie de: 157.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 7302/377/06, HERNANDEZ GARCIA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 74.72 m con zanja, al sur: 74.72 m con Alberta Valencia, al oriente: 12.52 m con la calle Sinaloa, al poniente: 12.52 m con Gabriel Nápoles. Con una superficie de: 935.49 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 8989/354/06, CERRO ORO GABRIELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María del Monte, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 29.00 m con Guadalupe Coyote Guadarrama, al sur: 16.00 m con calle Ignacio Allende y 13.00 m con Catalina Doroteo Guadarrama, al oriente: 47.00 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 16.00 m con Alberto Araujo Esquivel y 8.00 m con Catalina Doroteo Guadarrama. Superficie de: 608.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 6990/343/06, DOROTEO GUADARRAMA CATALINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Gabriela Cerro Oro, al sur: 13.00 m con calle Ignacio Allende, al oriente: 8.00 m con Gabriela Cerro Oro, al poniente: 8.00 m con Alberto Esquivel. Superficie de: 104.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 761/93/06, MARIA CONCEPCION GONZALEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Cerrito Colorado, en Tierras Blancas, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 42.00 m con calle, al sur: 41.00 m con carretera a Cerrito Colorado, al suroeste: en dos líneas, la primera de: 10.60 m y otra de 25.30 m y colinda con calle, al noroeste: 51.00 m con Lucas Navarrete Yáñez, con una superficie de: 1,577.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 3 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

3742.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5110/251/06, MARIA LUISA LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jacalco", ubicado en la calle Cuauhtémoc, número dos San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.75 m y linda con Lilia Díaz, al norte: 97.00 m y linda con Héctor Martínez Buendía, al sur: 125.80 m y linda con Alfonso Ramírez Fernández, al oriente: 53.50 m y linda con Filomeno Zavala Buendía, al poniente: 50.50 m y linda con calle Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de 6,534.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de octubre de 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3724.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 455/37/06, MARIA DEL PUEBLITO MALDONADO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpac", ubicado en Segunda Cerrada Francisco I. Madero sin número, en el pueblo de San Pablo Tecalco, perteneciente al municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con María de los

Angeles Ramírez Maldonado, al sur: 21.00 m y linda con Rufina Maldonado Ramírez, al oriente: 10.00 m y linda con María San Juan Velásquez, al poniente: 10.00 m y linda con Segunda Cerrada de Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de octubre de 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3724.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 6497/333/06, TEODORO MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 45.05 m y linda con Angel Martínez, al sur: 45.05 m y linda con Guadalupe Avila y/o, al oriente: 16.00 m con Antonio Sánchez y al poniente: 19.50 m y linda con calle Amores. Con una superficie aproximada de 795.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3725.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 6500/336/06, JESUS PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Panteón sin número, en el poblado de Ozumbilla, municipio de Tecámac de F.U., distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.70 m y linda con camino a San Pablo, al sur: 13.30 m y linda con Avenida del Panteón, al oriente: 2.75 m con Porfirio Castro Rojo, segundo oriente: 24.90 m y linda con Adalberto Pérez López y al poniente: 12.71 m y linda con Aquileo Cortez, segundo poniente: 6.00 m y linda con Aquileo Cortez. Con una superficie aproximada de 285.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3725.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. 7145/400/06, ALFREDO RODRIGUEZ PALMA Y ARACELI MONCAYO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Hueycalco, ubicado en Cerrada Nacional, San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.60 m y linda con Apolinar Pérez, al sur: 25.00 m y linda con Arturo Rodríguez, al oriente: 26.00 m con Cerrada Nacional y al poniente: 26.10 m y linda con Dolores Hernández y Florencio Vargas. Con una superficie aproximada de 648.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3725.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1132/246/06; RAMIRO ENRIQUEZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Adolfo López Mateos, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 50.00 m con la Cercada y calle de por medio, al sur: 50.00 m con lote No. 42, al oriente: 30.00 m con lote 49 y calle de por medio, al poniente: 30.00 m con lote 47 y 41. Superficie aproximada de 1,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 15 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3741.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 1200/253/06, GUILLERMO NAJERA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas KM. 1 Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.50 m con Enríquez Ortiz, al sur: 29.00 m con la Sra. María del Lourdes Najera Hernández, al oriente: 23.70 m con fraccionamiento Bimixta Rep. Por el Profr. Roberto Arizmendi Beltrán, al poniente: 21.80 m con carretera Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas. Superficie aproximada de 645.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3741.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 1201/254/06, GUILLERMO NAJERA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Número Dos (Santa Catarina), municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 27.54 m con el Sr. David Flores Rubi, al sur: 28.15 m con Prolongación de la calle 20 de Noviembre, al oriente: 14.44 m con Alfonso Najera Rosas, al poniente: 14.60 m con la calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 404.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3741.-16, 19 y 24 octubre.

Exp. No. 1202/255/06, MARIA DE LOURDES NAJERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.00 m con el Sr. Guillermo Najera Rosas, al sur: 27.70 m con rampa de fraccionamiento Bimixta Rep. Por el Profr. Roberto Arizmendi Beltrán, al oriente: 10.00 m con el mismo fraccionamiento antes mencionado, al poniente: 10.00 m con carretera Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas. Superficie aproximada de 283.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 4 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3741.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6122/453/06, MOISES ARISTA MUÑOZ Y ROSALIA JIMENEZ CHONTECO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Carranza s/n, barrio de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.70 m con Dolores Sánchez actualmente calle sin nombre, al sur: 16.85 m con calle Emilio Carranza, al oriente: 55.00 m con Juan Moncayo Martínez, al poniente: 51.00 m con Cristóbal Moncayo Martínez. Superficie de 890.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 27 de septiembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3727.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 5,251/368/06, GUEVARA ANDRADE JOAQUIN EN REPRESENTACION DE LAS MENORES ERIKA Y GABRIELA DE APELLIDOS ACEVEDO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Privada sin Nombre (actualmente Segunda Callejón de Braniff) sin número oficial, barrio de Santiago Primera Sección Zumpango, Edo. de México, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.50 m con Segunda Cerrada de Braniff, al sur: 17.50 m con J. Guadalupe Choperena A., al oriente: 15.00 m con Mario Vargas Tapia, al poniente: 15.00 m con J. Concepción Martínez G. Superficie aproximada de 293.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3728.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1156/181/2006, BRAULIO HERNANDEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle León Guzmán, esquina Callejón Hidalgo, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda: norte: 11.84 m y colinda con Juana Nervis, sur: 11.94 m y colinda con Callejón Hidalgo, oriente: 5.97 m y colinda con calle León Guzmán, poniente: 5.97 m y colinda con María Hernández Nava. Superficie aproximada 71.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3740.-16, 19 y 24 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA**

F E D E R R A N A S

Toluca, México, a 10 de octubre del 2006.

Expediente.- 7635/426/06, ROGELIO MARIO ALBERTO TEPEPA GRANDA, promueve inmatriculación administrativa, en el inmueble ubicado en calle Privada de Cuahémoc, s/n barrio del Calvario en la localidad de Santiago Tlacotepec. Publicado en GACETA DEL GOBIERNO los días 31 de agosto 5 y 8 de septiembre, así como publicado en periódico 8 Columnas los días 31 de agosto 5 y 8 de septiembre del 2006.

DICE:

7635/426.

DEBE DECIR:

7635/426/06.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ
(RUBRICA).

3733.-16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 31,686, de fecha 6 de octubre del 2006, los señores ROGELIO CORONA AMARAL, CLAUDIA CORONA AMARAL, SERGIO CORONA AMARAL, HUGO CORONA AMARAL, ELOISA GUADALUPE CORONA AMARAL, RICARDO CORONA AMARAL y AURORA CORONA AMARAL, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA AMARAL PEÑA, iniciaron ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA AMARAL PEÑA".

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de octubre del 2006.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER
NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

3731.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la Notaría Número Cuarenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 31,684, de fecha 6 de octubre del 2006, los señores ROGELIO CORONA AMARAL, CLAUDIA CORONA AMARAL, SERGIO CORONA AMARAL, HUGO CORONA AMARAL, ELOISA GUADALUPE CORONA AMARAL, RICARDO CORONA AMARAL y AURORA CORONA AMARAL, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO CORONA RODRIGUEZ, iniciaron ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO CORONA RODRIGUEZ".

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de octubre del 2006.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER
NOTARIO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

3732.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "57,082", otorgada ante mí, con fecha veintiséis de junio del año 2006, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TRINIDAD DIAZ COBA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora AVELINA PEÑA DIAZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, y manifestaron que procederán a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1405-B1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Catorce de ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, hace constar.

Por escritura número "57,398", otorgada ante mí, con fecha 21 de julio de 2006, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, los señores JESUS, SOLEDAD, MARIA ELENA y MARIA ALEJANDRA, por sí y en representación de MIGUEL ANGEL, todos de apellidos VAZQUEZ GONZALEZ, aceptaron la institución hecha a su favor como únicos y universales herederos; asimismo la señora MARIA ALEJANDRA VAZQUEZ GONZALEZ acepto su nombramiento como albacea; y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1406-B1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "56,989", otorgada ante mí, con fecha diecisiete de junio del año 2006, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANTONIA RAMIREZ

MONTOYA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores ELISEO AGUILAR RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES Y JOSE MARTIN, también conocido como MARTIN, ambos de apellidos AGUILAR RAMIREZ, todos en su carácter de únicos y universales herederos, y el señor BENJAMIN OBREGON BELTRAN, en su calidad de albacea de dicha sucesión, y manifestaron que procederán a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1407-B1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "58,501", del volumen 1,051, de fecha 06 de octubre del año 2006, se dio fe de: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE BADILLO FALCON, para cuyo efecto compareció ante mí el señor JORGE ENRIQUE BADILLO VARELA, en su calidad de presunto heredero, por sí y en representación de la señora PETRA VARELA GUADARRAMA, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y de las señoras MARIA ENRIQUETA, BERTHA ALICIA, MARIA ESTHER JUDITH, MARIA DE LOS ANGELES Y ROSA GUADALUPE, todas de apellidos BADILLO VARELA, en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96
(RUBRICA).

1408-B1.-16 y 25 octubre.



**H. AYUNTAMIENTO
DE TONATICO**



Unidad y Trabajo
Progreso para Todos 2006 2009

EL QUE SUSCRIBE PROFR. SANTOS MARCOS HERRERA VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MEXICO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII, Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 CONSTITUCIONAL; 112, 121 DE LA CONSTITUCION LOCAL, HACE CONSTAR Y :

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, MEXICO, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ACTA 003/2006, PUNTO NUMERO VIII DE ASUNTOS GENERALES, INCISO C; DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Con el objeto de regularizar el padrón de contribuyentes que presentan atraso en el pago de predial, agua potable, panteón y traslado de dominio del año 2006, así como de anteriores y con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal para que a su vez se asignen mayores participaciones que se verán reflejadas en obras y beneficios para el beneficio de nuestro Municipio; **se propone al Cabildo Municipal, el planteamiento de condonación de multas y recargos en un 100% en años anteriores al 2006 y el 50% en el presente aplicables a los aspectos referidos anteriormente, esto a partir de la fecha hasta el mes de diciembre. Dicha propuesta es aprobada.**

Se extiende la presente para los usos y fines legales que haya lugar el día treinta del mes de agosto del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

**PROFR. SANTOS MARCOS HERRERA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

3730.-16 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
con el futuro

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

Toluca de Lerdo, Méx., a 09 de octubre del 2006

NO. OFICIO:
EXPEDIENTE:
PROCEDIMIENTO:

CI/SC/DR/0610/2006
CI2/SGG/QUEJA/038/2006
QUEJA

C. RICARDO LOZANO DAVILA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 57, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre del dos mil uno; 1º, 3º, 106, 107, 110, 111, 114, 124, 125 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXVI y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; El Subcontralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, acuerda: En cumplimiento al acuerdo de fecha once de septiembre del año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro indicado, se le solicita su comparecencia el próximo día veinticinco de octubre del año dos mil seis a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Constituyentes número 808 Poniente, Colonia la Merced en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye consiste en que:

Derivado de la visita efectuada por el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, "Lic. Juan Fernández Albarrán", en fecha veinte de julio del año dos mil cinco, dicho personal dio fe respecto de las condiciones de aislamiento en que se encontraban las internas de nombres Araceli Vázquez Saldaña, Verónica Hernández Sánchez, Jazmín Rojas Corona y Mayeli García Gallegos, en el área de castigo que se encuentra en la sección femenil y las internas Ana Lilia Romero Becerra, Lilia Perla Cruces Rodríguez, Rosangela González Girela, en un área que se encuentra a un costado del comedor, la cual fue habilitada como celda de castigo, haciendo constar el mencionado personal que dichas áreas no contaban con ventilación, ni con los servicios básicos de higiene, asimismo no había colchonetas para las internas castigadas, y no se les permitía la salida al baño, motivo por el cual las internas referidas, utilizaban un bote par realizar sus necesidades fisiológicas, permitiendo Usted, en su carácter de Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, que no se respetara la dignidad humana de las internas referidas, haciéndolas víctimas de malos tratos y degradantes con el pretexto de la aplicación de las medidas disciplinarias que les fueron impuestas.

De lo anterior se tiene que usted es presunto responsable al no haber respetado la dignidad humana de las internas referidas, haciéndolas víctimas de malos tratos y degradantes con el pretexto de la aplicación de las medidas disciplinarias que les fueron impuestas, contraviniendo con dicha conducta lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social vigente en la Entidad, consecuentemente, incumplió con las obligaciones de carácter general que le imponen las fracciones XXII y XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispositivos legales que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXXII.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

REGlamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social

Artículo 3.- En los Centros, se respetará la dignidad humana de los internos y ningún servidor público les causará perjuicios, ni los hará víctimas de malos tratos humillaciones o insultos.

Artículo 4.- Ningún interno podrá ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni discriminado en razón de su color, raza, sexo, lengua, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, características de nacimiento o cualquier otra condición distintiva; ni con el pretexto de la aplicación que se haga del tratamiento individualizado, de la imposición de medidas disciplinarias, o de la organización de los Centros.

La conducta irregular que presumiblemente usted desplegó, se contrapone a lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y artículos 4 y 46 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, dispositivos legales que señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas, tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquellos respecto de los cuales este se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes. (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 03 de julio de 1996).

No se considerará confiscación la aplicación a favor del estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. la autoridad judicial resolverá que se apliquen en favor del estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. la resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como de delincuencia organizada, siempre y cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculcado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que estos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe. (adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 1999)

CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

(Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en nuestro país en el 24 de marzo de 1981)

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Artículo 7. Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 46.- La privación de la libertad de los internos, no tiene por objeto infringirles sufrimientos físicos, morales o psíquicos.

LEY DE EJECUCION DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 4.- El tratamiento debe asegurar el respeto de los derechos humanos y debe tender a la readaptación social de los internos, con base en los siguientes lineamientos:

- I. En relación a los sentenciados, debe ser aplicado un tratamiento readaptativo que tienda a la reincorporación social de los mismos.
- II. Los procesados deben ser tratados en base al principio de inocencia y de inculpabilidad.
- III. En el caso de los inimputables, el tratamiento deberá ser aplicado según criterios de individualización específicos por medio de:
 - A) Internamiento en Hospitales Psiquiátricos.
 - B) Tratamiento en libertad.

Artículo 46.- La privación de la libertad de los internos, no tiene por objeto infringirles sufrimientos físicos, morales o psíquicos.

Presunta irregularidad administrativa que se desprende de los siguientes medios de convicción: 1.- Oficio número DGPRS/DH/482/2006, de fecha nueve de mayo del año dos mil seis, emitido por el Director General de Prevención y Readaptación Social. 2. Recomendación número 11/2006, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, signada por el Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México. 3. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis. 4. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, la cual contiene la declaración de la interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, Ana Lilia Romero Becerra. 5. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, la cual contiene la declaración de la interna del Centro Preventivo en comento Verónica Hernández Sánchez. 6. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, que contiene la declaración de la interna del citado Centro Preventivo, Rosangela González Girela. 7. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, la cual contiene la declaración de la interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, Mayeli García Gallegos. 8.- Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, la cual contiene la declaración de la interna del multicitado Centro Preventivo, Ana Lilia Romero Becerra. 9. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, la cual contiene la declaración de la interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, Araceli Vázquez Saldaña. 10. Acta administrativa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, instrumentada por el personal de este Organismo de Control Interno, la cual contiene la declaración de la interna Lilia Perla Cruces Rodríguez. 11. Oficio número DA/1010/2006, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, signado por el Delegada Administrativa de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a través de la cual remite a esta autoridad administrativa, los antecedentes en el servicio del C. Gonzalo Flores Calderón. 12.- Oficio número 189.DIR.2006, de fecha dos de junio del año dos mil seis, signado por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, Estado de México. 13. Oficio sin número de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, signado por el C. Gregorio González Abarca, Jefe de Vigilancia del referido Centro Preventivo. 14.- Expediente de queja al rubro listado.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que de considerarlo, prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le informa que tiene derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en la audiencia conforme a sus intereses con venga por sí o por medio de un defensor, apercibida que en caso de no comparecer en el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos en mención. En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como contar con su puntual asistencia.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR

LIC. HIPOLITO OLIVARES CALDERON
(RUBRICA).

3742-BIS.-16 octubre.